

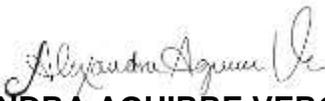


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, treinta (30) de agosto de 2022

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Actuación</b>	Oficiar a la DIAN y
<b>Radicado</b>	0863440890012015-00105-00.
<b>Causantes</b>	Arnoldo de Jesús y Teresa Fontalvo Martínez

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente de informar del proceso a la DIAN.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

El artículo 844<sup>1</sup> del Estatuto Tributario establece que, en los procesos de sucesión, el funcionario judicial debe informar a la Administración de Impuestos, previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo de los bienes.

---

<sup>1</sup> Artículo 844. Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.

Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.

Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Si dentro de los 20 días siguientes a la comunicación la administración no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con el trámite del proceso. Así mismo el artículo 848 ibídem indica que la DIAN deberá presentar o remitir la liquidación de los impuestos anticipos, retenciones, sanciones e intereses a cargo del deudor, dentro de los 20 días siguientes a la comunicación remitida por el despacho, si no lo hiciera el juez podrá proseguir con el trámite del proceso.

En ese orden, se procederá de conformidad a lo prescrito en la norma citada y se procederá con la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales –UAE DIAN-.

De igual manera, se oficiará a la oficina de impuestos del municipio de Sabanagrande informando la existencia del presente proceso, a fin de que, **si es el caso**, se expidan los certificados de paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios, valorización y/o cualquier obligación fiscal relacionada con los inmuebles que pertenecen a la masa sucesoral.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

#### 1. INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES

– U.A.E. DIAN la existencia del presente proceso de sucesión de los señores



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Arnoldo de Jesús y Teresa Fontalvo Martínez, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 858.652 y 22.619.823, respectivamente; para que hagan las manifestaciones que consideren o se hagan parte del proceso. Para ello, se les concede el término de veinte (20) días a partir de la notificación personal de esta providencia.

- 2. INFORMAR A LA OFICINA DE HACIENDA Y/O TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE** de la existencia del presente proceso de sucesión de los señores Arnoldo de Jesús y Teresa Fontalvo Martínez, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 858.652 y 22.619.823, respectivamente; para que hagan las manifestaciones que consideren y **si es el caso**, expidan y alleguen al trámite los certificados de **Paz y Salvo** por concepto de impuesto predial y complementarios, valorización y/o cualquier obligación fiscal relacionada con los inmuebles que pertenecen a la masa sucesoral. Para ello, se les concede el término de veinte (20) días a partir de la notificación personal de esta providencia.
- 3.** Por secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac47e8bc0d3b7f93ad9e88b29425941120e15aa15cde5a6f44e3784bfb6330e**

Documento generado en 30/08/2022 04:57:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**